



DERECHO SINDICAL – E. U. RELACIONES LABORALES

CONTENIDO DE LA LIBERTAD SINDICAL: DERECHOS DEL AFILIADO

Don Pedro J., afiliado a la Confederación General del Trabajo (CGT), era secretario de la sección sindical de ese sindicato en la Caja de Ahorros de Valencia. En 1989, con ocasión de las negociaciones del convenio colectivo de la empresa, se le abrió un expediente en el seno del sindicato por contravenir las instrucciones de su comité ejecutivo y apoyar las propuestas de otras organizaciones sindicales; cautelarmente, se le prohibió la entrada a los locales del sindicato y se le apartó de la sección sindical, y finalmente fue expulsado. Esas decisiones fueron recurridas ante la jurisdicción ordinaria, por considerar que eran arbitrarias y que lesionaban su derecho a la libertad sindical. El sindicato aduce que los órganos jurisdiccionales no tienen competencia para entender de cuestiones internas del sindicato, y que en cualquier caso la sanción fue debida al incumplimiento del deber de obediencia exigible a todo afiliado.

¿Son esas decisiones del sindicato compatibles con la libertad sindical? ¿Se han vulnerado los derechos del afiliado? ¿Es posible recurrir las decisiones internas del sindicato ante los tribunales?

Jurisprudencia: STS 18 noviembre 1991 (R.8245).

CONTENIDO DE LA LIBERTAD SINDICAL: ACTIVIDAD SINDICAL.

Doña María T. Gómez, trabajadora de la empresa «Mantenimiento, S.A.», empresa contratista de limpieza, aun no ostentando la condición de afiliada a sindicato alguno, convocó sucesivas reuniones durante las horas de trabajo para tratar diversos problemas laborales, entre ellos la escasa implantación de los sindicatos en su empresa y la ausencia de representantes que pudieran hacerse cargo de la defensa de los intereses profesionales de la plantilla. En la última de dichas reuniones se decidió la convocatoria de elecciones para la constitución del comité de empresa. A los pocos días recibió una carta de la dirección en la que se le comunicaba el despido, por alterar el desarrollo de la actividad empresarial e incitar al desorden. La trabajadora impugnó esa decisión ante los Tribunales, con la solicitud de que fuese declarada radicalmente nula por lesión del artículo 28.1 de la Constitución.

¿Está protegida la actividad de la trabajadora por la libertad sindical, teniendo en cuenta que en ella no está implicado ningún sindicato?

Jurisprudencia: STC 38/1981, de 23 de noviembre (BOE 22 de diciembre); 104/1987, de 17 de junio (BOE 9 de julio); y 197/1990, de 29 de noviembre (BOE 10 de enero de 1991).